



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

REF: DÉJENSE SIN EFECTO DECRETO N°721 DEL 02.10.2025,
ELIMÍNESE ORDEN DE COMPRA N°4519-324-TD25 Y
APRUEBA TRATO DIRECTO CON MICHEL RICARDO REYES
BAEZA, RUT [REDACTED] ARRIENDO DE FURGÓN PARA
TRANSPORTE ESCOLAR, SEGÚN O.P.I N°274 DE FECHA
14.10.2025.

VISTOS:

1. El Decreto N°986 de fecha 27.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025.
2. El Decreto N° 661 que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en lo particular señalado en el numeral 6 del artículo 71 y en el artículo 76.
3. La Orden de pedido N°274 de fecha 14.10.2025 de la Administración Municipal.
4. La Cotización entregada por el proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]** por la prestación de servicio de arriendo de furgón para traslado de escolares por un monto total de **\$2.023.000 (dos millones veintitrés mil pesos) gastos e impuestos incluidos**, por un periodo de 34 días hábiles a partir del 20 de agosto de 2025.
5. El decreto alcaldicio N° 721 del 02.10.2025 que aprueba trato directo con **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]**, por un monto de \$ 1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos).
6. Los antecedentes del S.I.I que detalla domicilio del proveedor e iniciación de actividades.
7. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 76 del decreto N°661 establece que procede el Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de **alto impacto social**. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el **impulso a las empresas de menor tamaño**, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.
2. La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.
3. Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con **personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social. el

FOR

EOA





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:

- a. Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
 - b. La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales.
 - c. La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.
 - d. **La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.**
4. Que el artículo 48 de la Ley El proyecto de ley incorpora al cuerpo legal permanente el capítulo IX, denominado "de la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y las cooperativas en el Sistema de Compras Públicas". El nuevo artículo 48 de ese capítulo define el concepto de "proveedores locales", indicando que aquellos corresponderán a "las empresas de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la misma región donde se entregan los bienes o se prestan los servicios y que cumplan con los demás requisitos y condiciones que establezca el Reglamento."
5. Que el proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]** según consta en su declaración jurada de iniciación de actividades folio N°13559528, adjunta al presente decreto, acredita ser Persona Natural, empresa de menor tamaño y con domicilio en la comuna de Tomé, por lo que su contratación se enmarca en los objetivos de alto impacto social como lo es el fortalecimiento a las economías y proveedores locales, como es el caso del presente Trato Directo.
6. Que, según cotización entregada por el proveedor, el valor de cada día de arriendo es de \$59.500 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos) gastos e impuestos incluidos. Que, para acreditar los días hábiles efectivamente utilizados en el servicio de transporte, el administrador municipal emitirá un certificado detallando los días de uso del furgón y sus correspondientes verificadores si así aplicare.

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** con el proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]**, por los servicios de arriendo de furgón para transporte escolar según orden de pedido interno N°274 de fecha 14.10.2025.
2. **PÁGUESE** al proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]** por el servicio de arriendo de furgón para transporte escolar la suma de **\$2.023.000 (dos millones veintitrés mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, por un periodo de 34 días hábiles a partir del 20 de agosto de 2025.

FOR
EOA
✓
✓





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, según lo detalla la cotización adjunta al presente decreto, el valor de cada día de arriendo es de **\$59.500 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos) gastos e impuestos incluidos**. Que, para acreditar los días hábiles efectivamente utilizados en el servicio de transporte, el administrador municipal emitirá un certificado detallando los días de uso del furgón y sus correspondientes verificadores si así aplicare.
4. **AUTORÍCESE EXCEPCIONALMENTE**, la utilización del furgón en arriendo, para labores distintas a la de transporte escolar, previamente autorizadas por el Administrador Municipal, las que deberán estar reflejadas en la certificación de la correcta prestación de los servicios contratados.
5. **IMPÚTESE** el gasto que genere dicho contrato a la cuenta presupuestaria 2152209003 "**ARRIENDO DE VEHÍCULOS**" del presupuesto municipal aprobado para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:

- Administración (1)
- Dpto. Adquisiciones D.A.F (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)
- Secretaría Operaciones (1)
- Alcaldía (1)

FOR
 EOQ

